

cultura y Pesca en Sevilla, ya que el citado Acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con el art. 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de publicación de este Anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime procedentes en la defensa de su derecho.

Interesada: Peña Peña Angeles.

NIF: 75369291Q.

Ultimo domicilio: Zurbarán, 2.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Procedimiento: Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26.6.2002, correspondiente al cultivador Angeles Peña Peña, perteneciente a las campañas de algodón 1997/1998, 1999/2000 y 2000/2001.

El Director General, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación del Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador 1/99, seguido contra don José Collado Alvarez, con domicilio desconocido, por presunta infracción del artículo 113.5 de la Ley 1/99, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Habiéndose dictado en el expediente 1/99 Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador contra don José María Collado Alvarez, con DNI 52.241.509, por presunta infracción del artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto, se indica al interesado que el mencionado Acuerdo se dictó el día 24 de mayo de 2002, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en las dependencias de esta Delegación Provincial, y que, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente en que se practique esta publicación, podrá presentar, ante la instructora del procedimiento, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, antes citada, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretende valerse. Ello, sin perjuicio de la facultad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9.8.1993).

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares, núm. 2, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Resolución de 15 de enero de 2002, del Director General de Bienes Culturales, incoando el procedimiento para la inscripción, con carácter específico y categoría Monumento, de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén), a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.*

Habiéndose dictado, con fecha 15 de enero de 2002, Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción, con carácter específico y categoría Monumento, de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén), e intentada sin resultado la notificación en el domicilio de don Isidro Romero Cortes, don Ildefonso Jiménez Rosa, don Pablo Planet Molla, don Mateo Jiménez Valero, doña Juana Martínez Martínez, doña Casilda del Aguila Jiménez, don José Guerrero Martínez, doña Asunción Sánchez Puerta González, doña Catalina Moya Morillas, doña Catalina Molina Molino y don Juan Martínez Martínez, procede efectuar la notificación prevista en el punto 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos aquellos interesados a los que no se ha podido efectuar o cuyos datos se desconocen, y en virtud de lo cual se transcribe a continuación íntegramente:

RESOLUCION DE 15 DE ENERO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES, POR LA QUE SE INCOA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION CON CARACTER ESPECIFICO EN EL CATALOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ, COMO MONUMENTO, DE LA CASA DE DIEGO MARTINEZ VADILLOS, SITA EN LA CALLE MAESTRA, 44, DE MANCHA REAL (JAEN)

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en la Calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

La Casa de Diego Martínez Vadillos o Casa de la Inquisición es uno de los pocos ejemplares de arquitectura del siglo XVII que quedan en Mancha Real (Jaén). Une a sus valores históricos y a su singularidad, interés arquitectónico y tipológico en una edificación cuya voluntad monumental se expresa en su noble portada, atribuida al arquitecto de la fachada de la Catedral de Jaén, Eufasio López de Rojas.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus com-

petencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en la Calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las Instrucciones Particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno provisional, según figura en el Anexo de esta Resolución.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien, tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida. Sevilla, a 15 de enero de 2002.- El Director General de Bienes Culturales, Fdo.: Julián Martínez García.

Jaén, 1 de julio de 2002.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

#### A N E X O

##### IDENTIFICACION

Denominación. Casa de Diego Martínez Vadillos.  
Otras denominaciones: Casa de la Inquisición.  
Provincia: Jaén.  
Localidad: Mancha Real.  
Dirección: C/ Maestra, 44.

##### DESCRIPCION

La casa, de la que no se conservan varias dependencias, presenta una fachada muy característica del momento de su construcción, en la que destacan la portada de piedra y la galería de arcos de medio punto de la planta superior. La portada, descentrada respecto a la longitud de la fachada, ofrece vano de medio punto enmarcado por doble moldura y entre pilastras estriadas que apoyan en altos basamentos. Sobre el arco corre un entablamento y un frontón recto partido que contiene un escudo con motivos vegetales y una imagen de la Inmaculada. Un hueco, protegido con reja de tipo cajón, se ubica sobre la portada.

En su interior se estructura, actualmente, en tres crujías, una orientada a fachada y las otras dos al patio existente en la parte posterior. En la planta baja y primera crujía se encuentran zaguán, vestíbulo y estancia; en la segunda está la salida al patio y el arranque de la escalera, de notable amplitud; en la tercera, se encuentran la cocina y otras dependencias de servicio. En la planta primera se disponen varias estancias y, desde ella, se accede por una escalera secundaria a las cámaras que, en fachada, se ofrecen con la galería de arcos antes mencionada.

##### DELIMITACION DEL BIEN

Queda afectada por la incoación la totalidad de la parcela 03 de la Manzana 60234 del Plano Catastral de 1999.

##### DELIMITACION DEL ENTORNO

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el «Plano de delimitación del inmueble y su entorno»:

Con el entorno delimitado para la Casa de Diego Martínez Vadillos se pretende, por un lado, proteger las visuales del inmueble a lo largo de la calle Maestra y, por otra, la tutela de los edificios colindantes para evitar la pérdida de los valores ambientales del caserío cercano al bien.

##### Espacios privados

Manzana 60257: Parcelas 26, 27 y 28.  
Manzana 60235: Parcelas 01 y 02.  
Manzana 60251: Parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.  
Manzana 60234: Parcelas 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 29, 30, 31 y 32.  
Manzana 59258: Parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.  
Manzana 59235: Parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

##### Espacios públicos:

C/ Maestra.  
C/ Cervantes.  
C/ Sancho.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<p>CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ</p>	
	<p>CASA DE DIEGO MARTÍNEZ VADILLOS O DE LA INQUISICIÓN</p>	
	<p>MUNICIPIO: Mancha Real (Jaén) DIRECCIÓN: C/ Maestra, 44</p>	<p>CATEGORÍA Monumento</p>
	<p>DELIMITACIÓN DEL ENTORNO</p>	
<p>CARTOGRAFÍA BASE</p> <p>Servicio Cartográfico Catastral (1999) Referencia Cartográfica: 30SVG-4862S</p>		

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente núm. 1994/41/217AN, por la que se acuerda declarar la caducidad del procedimiento y proceder al archivo de la solicitud formulada por don Fernando Cansino Gasco y doña Yolanda Báez Cabello.*

Núm. expediente: 1994/41/217

Nombre y apellidos: Don Fernando Cansino Gasco y doña Yolanda Báez Cabello.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación a don Fermín Jorge González Ramos y doña María José Manzano Aranda, aquélla no se ha podido practicar por otros medios; se publica extracto del acto dictado.

Con fecha 5 de julio de 2002, el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla, en el expediente número 1994/41/217AN, dictó Resolución acordando:

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento y proceder al archivo de la solicitud formulada por don Fernando Cansino Gasco y doña Yolanda Báez Cabello.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Fernando Cansino Gasco y doña Yolanda Báez Cabello podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Se le significa que contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante la Consejería de Asuntos Sociales, sita en la Avda. Héroes de Toledo, s/n, Edificio Hytasa, de Sevilla, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

**AGENCIA TRIBUTARIA**

*EDICTO de 8 de julio de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación de deudas en fase ejecutiva.*

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta, de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Grupo Essa Balear, S.L.

NIF: B23416647.

Procedimiento: Notificación de providencia de apremio. Liquidación K161010208314416.

Málaga, 8 de julio de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

**AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO**

*ANUNCIO de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que se cita. (PP. 3234/2002).*

Don Manuel de Jesús Ledro León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, hace saber:

Que por Comisión de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2001, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela II-31 del Polígono de Las Viñas de Lora del Río, promovido por Seternot, Sociedad Cooperativa Andaluza, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lora del Río, 20 de noviembre de 2001.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

*EDICTO de 23 de julio de 2002, sobre rectificación de error material en las bases que se indican.*

**E D I C T O**

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería,

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 16 de julio de 2002 y en el BOJA núm. 85, de 20 de julio del actual, aparece Edicto de la Alcaldía-Presidentencia de 26 de junio del actual, por el que se da publicidad a las Bases para proveer en propiedad una plaza de Letrado-Asesor mediante el sistema de concurso-oposición; se ha advertido un error material consistente en la no inclusión de la rectificación de las mismas, aprobada por Decreto de 28 de junio de 2002, en lo relativo a la Base 5.a) 5 que queda redactada de la siguiente forma:

«5. Por haber llevado la defensa jurídica en asuntos extrajudiciales, emisión de informes jurídicos, intervención en órganos administrativos colegiados con funciones de propuesta, organización o realización de funciones con cometidos de asesoramiento o fe pública, en Ayuntamientos de 20.000 a 50.000 habitantes, hasta un máximo de 5 puntos. Se baremará en función del número de procedimientos, informes, expedientes o participación. A estos efectos se podrá tener en cuenta que en el Municipio se hayan ejecutado Planes de Ordenación con arreglo a la Ley de Centros de Interés Turístico Nacional, haya tenido incidencia la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que su planeamiento urbanístico se haya elaborado con arreglo a la Ley del Suelo asumida por la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza.»